



VISTOS: La Resolución de Oficina N° D000202-2022-INDECI-OGA de fecha 19 de octubre de 2022, el Oficio N° 001-2023/CGBVP-IICDL.CBVN° 108P de fecha 11 de enero de 2023, del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “Cap. FAP. José A. Quiñones Gonzáles” N° 108 – Pimentel, el Oficio N° 003-2023/CGBVP-IICD-L/B211 de fecha 10 de enero de 2023, del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “Circuito Muchik” N° 211 – Monsefú, el Oficio N° 03-2023 – CGBVP/II CD-L/B-195 de fecha 10 de enero de 2023, del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “BRIG. MAY.CBP. José Esteves Castro” N° 195 – José Leonardo Ortiz, el Oficio N° 02-2023 UBO-I-149 de fecha 13 de enero de 2023, del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Compañía de Bomberos “Illimo N° 149”, el Oficio N° 005/7a Brig Inf/19.7 de fecha 17 de enero 2023, de la 7a Brigada de Infantería del Ejército del Perú, el Oficio N° 002-2023-CGBVP/IICD-L/EBO 174 de fecha 13 de enero de 2023 del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “Olmos N° 174”, el Informe Técnico N° D000031-2023-INDECI-LOGIS de fecha 10 de febrero de 2023, el Memorándum N° D000572-2023-INDECI-LOGIS de fecha 10 de febrero de 2023, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, correspondiente a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h) establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI del 19 de marzo del 2021, se aprueba la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, en cuyo numeral 7.1.10, literal



D, punto 1, señala que la donación, como disposición final de Bienes de Ayuda Humanitaria, *“implica el traslado voluntario y a título gratuito de los bienes dados de baja, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro”*;

Que, mediante Resolución de Oficina N° D000202-2022-INDECI-GA de fecha 19 de octubre de 2022, se aprobó la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén de la DDI Lambayeque, consistente en: (1,250) unidades de triplay (tablero contrachapado) amazónico 4 mm x 1.22 mm x 2.44 y (3,000) unidades de colchón de espuma de ¾ plaza;

Que, en ese sentido, en la Resolución de Oficina N° D000202-2022-INDECI-OGA de fecha 19 de octubre de 2022, en el cuarto párrafo, señala que: (...), *las causales para la baja de los bienes, entre otros, son: d) Como resultado del inventario Físico o General estén considerados para tal proceso; y para esta causal el encargado de almacén elaborará el Informe Técnico el cual deberá contener lo siguiente: Reporte de inventario y un informe de deslinde de responsabilidades;*

Asimismo, en la citada Resolución, en el quinto párrafo señala que: (...), *de los Informes Técnicos N° 005-2022-ALM LAMB y N° 007-2022-ALM LAMB de fecha 25 de julio de 2022, el Encargado de Almacén de la DDI Lambayeque, remitió el estado situacional de los Bienes de Ayuda Humanitaria, adquiridos mediante las Órdenes de Compra N° 0000303, N° 0000344 y N° 0000405, y solicitó la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria en virtud de la causal “Como resultado del inventario Físico o General estén considerados para tal proceso” indicado en el literal d) del numeral 2 de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4;*

De tal modo, en el séptimo párrafo del mencionado Resolutivo, señala que: (...), *mediante el Informe Técnico N° D000335-2022- INDECI-OGA-LOGIS de fecha 11 de octubre del 2022, emite opinión favorable respecto a la procedencia de dar de baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria correspondiente a (1,250) triplay (tablero contrachapado) amazónico 4 MM x 1.22 MM x 2.44 y (3,000) colchón de Espuma de 3/4 plaza, al cumplirse los requisitos contenidos en la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4 denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”;*

Que, mediante Oficio N° 001-2023/CGBVP-IICDL.CBVN° 108P de fecha 11 de enero de 2023, el Comandante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “Cap. FAP. José A. Quiñones Gonzáles” N° 108 - Pimentel, solicitó la donación de bienes dados de baja, consistente en: ocho (08) unidades de colchones para guardia de varones y cuatro (04) unidades de colchones para guardia de mujeres;

Que, mediante Oficio N° 003-2023/CGBVP-IICD-L/B211 de fecha 10 de enero de 2023, el Comandante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de



Bomberos “Circuito Muchik” N° 211 – Monsefú, solicitó la donación de bienes dados de baja, consistente en: dieciséis (16) unidades de colchones de $\frac{3}{4}$ de plaza;

Que, mediante Oficio N° 03-2023 – CGBVP/II CD-L/B-195 de fecha 10 de enero de 2023, el Comandante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “BRIG. MAY.CBP. José Esteves Castro” N° 195, solicitó la donación de bienes dados de baja, consistente en: noventa y dos (92) unidades de colchones;

Que, mediante Oficio N° 02-2023 UBO-I-149 de fecha 13.01.2023, la Comandante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Compañía de Bomberos “Illimo N° 149”, solicitó la donación de bienes dados de baja, consistente en: treinta (30) unidades de colchonetas, para ser empleados para el personal del servicio de emergencias de guardias nocturnas;

Que, mediante Oficio N° 005/7a Brig Inf/19.7 fecha 17 de enero de 2023, el Comandante General de la 7a Brigada de Infantería del Ejército del Perú, solicitó la donación de bienes dados de baja, consistente en: dos mil ochocientos (2,800) unidades de colchones de $\frac{3}{4}$ de plaza y mil doscientos (1,200) unidades de planchas de triplay;

Que, mediante Oficio N° 002-2023-CGBVP/IICD-L/EBO 174 de fecha 13.01.2023, el Comandante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “Olmos N° 174”, solicita la donación de bienes dados de baja, consistente en: cincuenta (50) unidades de colchonetas y cincuenta (50) unidades de planchas de triplay;

Que, de acuerdo a lo manifestado por el Coordinador del Almacén General del INDECI, mediante Memorandum N° D000497-2022-INDECI-ALGRAL de fecha 16.08.2022 traslada el Informe N° 05-2022-ALM-LAMB de fecha 25.07.2022, de la solicitud de baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria – triplay, el Informe N° 06-2022-ALM-LAMB de fecha 25.07.2022, del deslinde de responsabilidades de los Bienes de Ayuda Humanitaria – triplay, el Informe N° 07-2022-ALM-LAM de fecha 25.06.2022, de la ampliación del informe de solicitud de baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria – colchones y el Informe N° 08-2022-ALM-LAM de fecha 25.07.2022, del deslinde de responsabilidades de los Bienes de Ayuda Humanitaria – colchones, remitido por el Encargado del Almacén de la DDI Lambayeque, y el Informe Técnico N° D000335-2022-INDECI-LOGIS de fecha 11.10.2022 de la Oficina de Logística sobre la solicitud de baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria; por ende, con los requerimientos presentados por las instituciones siguientes: El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “Cap. FAP. José A. Quiñones Gonzáles” N° 108 - Pimentel, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “Circuito Muchik” N° 211 – Monsefú, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “BRIG. MAY.CBP. José Esteves Castro” N° 195, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Compañía de Bomberos “Illimo N° 149”, la 7a



Brigada de Infantería del Ejército del Perú y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “Olmos N° 174”.

Es así, que mediante el análisis realizado por la Oficina de Logística - Donaciones, Informe Técnico N° D000031-2023-INDECI-LOGIS de fecha 10 de febrero de 2023, sugiere la donación de doce (12) unidades de colchones de espuma de $\frac{3}{4}$ de plaza, a favor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “Cap. FAP. José A. Quiñones Gonzáles” N° 108 – Pimentel, dieciséis (16) unidades de colchones de $\frac{3}{4}$ de plaza, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “Circuito Muchik” N° 211 – Monsefú, noventa y dos (92) unidades de colchones de $\frac{3}{4}$ de plaza, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “BRIG. MAY.CBP. José Esteves Castro” N° 195 – José Leonardo Ortiz, treinta (30) unidades de colchones de $\frac{3}{4}$ de plaza, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Compañía de Bomberos “Illimo N° 149”, dos mil ochocientos (2,800) unidades de colchones de $\frac{3}{4}$ plaza y mil doscientos (1,200) unidades de planchas de triplay (tablero contrachapado) amazónico 4 mm x 1.22 mm x 2.44, a favor de la 7a Brigada de Infantería del Ejército del Perú y cincuenta (50) unidades de colchones de $\frac{3}{4}$ plaza y cincuenta (50) unidades de planchas de triplay (tablero contrachapado) amazónico 4 mm x 1.22 mm x 2.44, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “Olmos N° 174”, concluyendo que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 7.1.10 del literal D del punto 1 de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, “Administración de Almacenes Nacional del INDECI”;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de doce (12) unidades de colchones de espuma de $\frac{3}{4}$ de plaza, dados de baja, a favor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “Cap. FAP. José A. Quiñones Gonzáles” N° 108 – Pimentel, dieciséis (16) unidades de colchones de $\frac{3}{4}$ de plaza, dados de baja, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “Circuito Muchik” N° 211 – Monsefú, noventa



y dos (92) unidades de colchones de $\frac{3}{4}$ de plaza, dados de baja, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “BRIG. MAY.CBP. José Esteves Castro” N° 195 – José Leonardo Ortiz, treinta (30) unidades de colchones de $\frac{3}{4}$ de plaza, dados de baja, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Compañía de Bomberos “Illimo N° 149”, dos mil ochocientos (2,800) unidades de colchones de $\frac{3}{4}$ plaza y mil doscientos (1,200) unidades de planchas de triplay (tablero contrachapado) amazónico 4 mm x 1.22 mm x 2.44, dados de baja, a favor de la 7a Brigada de Infantería del Ejército del Perú y cincuenta (50) unidades de colchones de $\frac{3}{4}$ plaza y cincuenta (50) unidades de planchas de triplay (tablero contrachapado) amazónico 4 mm x 1.22 mm x 2.44, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “Olmos N° 174”, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Precisar que los bienes materia de donación a la que se refiere el artículo precedente será para uso exclusivo al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “Cap. FAP. José A. Quiñones Gonzáles” N° 108 – Pimentel, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “Circuito Muchik” N° 211 – Monsefú, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “BRIG. MAY.CBP. José Esteves Castro” N° 195 – José Leonardo Ortiz, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Compañía de Bomberos “Illimo N° 149”, a la 7a Brigada de Infantería del Ejército del Perú y al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “Olmos N° 174”, conforme a lo solicitado.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- Disponer que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente Resolución al Archivo, así como, remitir copia a la Oficina de Logística y Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Logística remitir copia, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “Cap. FAP. José A. Quiñones Gonzáles” N° 108 – Pimentel, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “Circuito Muchik” N° 211 – Monsefú, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “BRIG. MAY.CBP. José Esteves Castro” N° 195 – José Leonardo Ortiz, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Compañía de Bomberos “Illimo N° 149”, a la 7a Brigada de Infantería del Ejército del Perú y al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “Olmos N°



174”, a la Dirección Desconcentrada INDECI – Lambayeque, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- Remitir los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del INDECI, a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de los servidores involucrados en virtud al punto 1, literal D, numeral 7.1.10 de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOZO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil



ANEXO ÚNICO A LA RESOLUCIÓN DE OFICINA N° D000008-2023-INDECI-OGA

ITEM	ENTIDAD SOLICITANTE	DETALLE DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
1	Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “Cap. FAP. José A. Quiñones Gonzáles” N° 108 - Pimentel	Colchón de espuma de 3/4 plaza	12	S/ 71.631232	S/ 859.574784
2	Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “Circuito Muchik” N° 211 – Monsefú	Colchón de espuma de 3/4 plaza	16	S/ 71.631232	S/ 1,146.099712
3	Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos “BRIG. MAY.CBP. José Esteves Castro” N° 195 – José Leonardo Ortiz	Colchón de espuma de 3/4 plaza	92	S/ 71.631232	S/ 6,590.073344
4	Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Compañía de Bomberos "Illimo N° 149"	Colchón de espuma de 3/4 plaza	30	S/ 71.631232	S/ 2,148.936960
5	7a Brigada de Infantería del Ejército del Perú	Colchón de espuma de 3/4 plaza	2,800	S/ 71.631232	S/ 200,567.449600
		Triplay (tablero contrachapado) amazónico 4 mm x 1.22 m x 2.44	1,200	S/ 28.502159	S/ 34,202.590800
6	Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – II Comandancia Departamental – Lambayeque de la Estación de Bomberos "Olmos N° 174"	Colchón de espuma de 3/4 plaza	50	S/ 71.631232	S/ 3,581.561600
		Triplay (tablero contrachapado) amazónico 4 mm x 1.22 m x 2.44	50	S/ 28.502159	S/ 1,425.107950
TOTAL EN S/					S/ 250,521.394750
TOTAL REDONDEADO EN S/					S/ 250,521.40

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <http://iosgd.indeci.gob.pe:8080/validador/Documental/inicio/detalle.jsf>
Clave: 0K7CEZ7